



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 01 de Junio de 2020

RESOLUCIÓN GENERAL N° 025/2020.-

VISTO: el expediente 3252-2517/2020 y los artículos 17 inc. a) y 79 del Código Fiscal, Ley Provincial XXII N° 35, y;

CONSIDERANDO:

QUE, todo sistema de recaudación tributaria debe ser simple, ágil y cómodo en lo relativo al pago de tributos, tanto para el contribuyente y responsables como para el fisco, a fin de lograr celeridad en el cumplimiento y pago de las obligaciones tributarias;

QUE, es tarea fundamental de esta Dirección General, fomentar en los contribuyentes y/o responsables el uso de plataformas de pago de tributos en línea (denominado comúnmente "on line") como a su vez las nuevas y más modernas tecnologías existentes;

QUE, en ese sentido, esta Dirección General tiene como objetivo tender hacia la comodidad y celeridad en las alternativas de pago de los tributos cuya recaudación se encuentran a su cargo, beneficiando de ese modo la recaudación tributaria y mejorando la experiencia de pago por parte de los contribuyentes;

QUE, es necesario, a los fines de optimizar la actividad recaudatoria, maximizar el servicio prestado al contribuyente y/o responsables a través de la implementación del pago por medios electrónicos para obligaciones tributarias



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 01 de Junio de 2020

correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto inmobiliario, y tasas recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones;

QUE, dicha implementación será efectuada a través de la Plataforma de Pagos Electrónicos propiedad de POWDER S.A. (CUIT 30-71440731-3) (también denominada "la plataforma") disponible desde la página web de la D.G.R.: www.dgr.misiones.gov.ar;

QUE, desde la Plataforma se podrán pagar el Cupón de Pago Electrónico o las boletas (establecidas por la Resolución General 009/2015: el SR-1000/A y SR-1000/B y Formulario SR 341 de la Resolución General 056/2007), ambos serán generados desde la Plataforma de la Dirección General de Rentas;

QUE, la Dirección General de Rentas tiene facultades para la presente en razón del artículo 17 inc. a) de la Ley Provincial XXII N° 35;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- HABILITAR la Plataforma de Pagos Electrónicos propiedad de POWDER S.A. (CUIT 30-71440731-3) cuyo nombre comercial es "Pagos 360" (en adelante la "Plataforma"), que se regirá por las disposiciones de la presente Resolución General, para el pago de obligaciones tributarias correspondientes a: Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 01 de Junio de 2020

Básico, y demás tasas que sean recaudadas por la Dirección General de Rentas de Misiones.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que la Plataforma estará disponible en el sitio web oficial del Organismo Fiscal: www.dgr.misiones.gov.ar.-

ARTICULO 3º.- CONSIDERAR que el pago efectuado a través de la Plataforma se considerará como "pago provisorio sujeto a verificación", el cual tendrá carácter de definitivo cuando se constate que el importe ingresó de forma efectiva a este Organismo Fiscal.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que el Cupón de Pago Electrónico (el cual se adjunta como ANEXO I de la presente) emitido a través de la Plataforma de la Dirección General de Rentas, será constancia suficiente para acreditar el ingreso del monto dinerario allí consignado una vez que el contribuyente y/o responsable cuente con su comprobante de pago notificado conforme el artículo 5º de la presente Resolución.

Los contribuyentes y/o responsables podrán consultar el estado de pago de su boleta o Cupón de Pago Electrónico en el sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones (www.dgr.misiones.gov.ar) por medio del ítem "Consulta de Estado de Pago de boleta", pudiendo imprimir allí su comprobante de pago.-

ARTICULO 5º.- ESTABLECER que los pagos efectuados a través la Plataforma



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 01 de Junio de 2020

serán comunicados al contribuyente por medio de una comunicación electrónica de pago disponible en su domicilio fiscal electrónico (DFE) y/o al correo electrónico fiscal declarado frente al Organismo Fiscal.-

ARTICULO 6º.- ESTABLECER que los sujetos obligados de acuerdo al artículo 2 de la Resolución General N° 08/2010, a los efectos del control previsto en el artículo 3 de dicha normativa, deberán verificar el pago efectuado a través de la Plataforma con el formulario SR 1000/B, mediante el ingreso al sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones (www.dgr.misiones.gov.ar), por medio del ítem "Verificación de CUV" que se encuentra disponible en el Menú de Ingresos Brutos de dicho sitio Web.

Los ministerios, entidades autárquicas, empresas del Estado, municipalidades y demás organismos públicos de la Provincia de Misiones, deberán consultar el estado de las boletas (conforme formulario SR-1000/A y/o SR-1000/B, de la Resolución General 009/2015 y Formulario SR-341 dispuesto por la Resolución General N° 56/2007) o del Cupón de Pago Electrónico (el cual se adjunta como ANEXO I de la presente) en el sitio web de la Dirección General de Rentas de Misiones (www.dgr.misiones.gov.ar) por medio del ítem "Consulta de Estado de Pago de boleta", pudiendo imprimir allí su comprobante de pago.-

ARTICULO 7º.- LA PRESENTE entrará en vigencia desde el 1 de Junio de 2020.-

ARTICULO 8º.- REGISTRESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, demás Ministerios de la Provincia de Misiones, Subsecretaría de Asuntos Municipales, Poderes y Organismos Constitucionales, Organismos Operativos de la Provincia de Misiones, Servicios Administrativos de la Provincia, Sociedades del

2020- “Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera”



*Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones*

POSADAS, 01 de Junio de 2020

Estado de la Provincia de Misiones, Sociedades con participación Estatal Mayoritaria de la Provincia de Misiones. Notifíquese al Colegio Notarial de la Provincia de Misiones, Registros de la Propiedad Automotor, Cámaras de Gestores y Mandatarios de la Provincia de Misiones, las distintas Subdirecciones, Direcciones y Delegaciones de Dirección General de Rentas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

2020- "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos, y de la Enfermería Misionera"



Dirección General de
Rentas
Provincia de Misiones

POSADAS, 01 de Junio de 2020

ANEXO I



Cupón de Pago Electrónico

| | | | |
|-----------|----------------------|----------------|----------------------|
| Cupón Nº: | <input type="text"/> | Usuario: | <input type="text"/> |
| | | Fecha: | <input type="text"/> |
| CUIT.: | <input type="text"/> | Contribuyente: | <input type="text"/> |
| Dom.: | <input type="text"/> | | |

Obligaciones Incluidas

| Detalle | Capital | Bonificaciones | Interes | Multa | Total a Pagar |
|-------------|---------|----------------|---------|-------|----------------|
| Vencimiento | | | | | Total a Pagar: |